

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2019-00074- 00
DEMANDANTE:	PALMERA JUNIOR S.A.S.
DEMANDADO:	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Mediante audiencia inicial celebrada el pasado 19 de octubre de 2021, el Despacho fijó como fecha para llevar a cabo la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 con el fin de recepcionar los testimonios decretados en dicha diligencia.

Visto lo anterior y en atención a la agenda del Despacho y al calendario dispuesto de los agendamientos establecidos en la plataforma Lifesize, aplicativo web dispuesto por la Rama Judicial para la celebración de audiencias virtuales es necesario reprogramar la audiencia de pruebas, como quiera que para la fecha inicialmente fijada no hay espacio de agendamiento en la plataforma.

Por tal motivo, se decide fijar como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, a realizarse de manera virtual el **día lunes seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) a la hora 09:30 a.m.**

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: FÍJASE como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, a realizarse de

manera virtual el día martes **lunes seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) a la hora 09:30 a.m.**, a través de la plataforma LIFESIZE haciendo click en el siguiente enlace: <https://call.lifesecloud.com/12592246>

SEGUNDO: Por **Secretaría** **INFÓRMESE** a las partes a través del correo electrónico dispuesto para notificaciones. Para tal efecto los apoderados deberán observar las obligaciones previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se solicita a los apoderados de las partes que se conecten quince (15) minutos antes de la hora indicada anteriormente con el fin de verificar la conexión e identificación de los apoderados y demás requerimientos tecnológicos para el desarrollo de la audiencia.

TERCERO: Se **exhorta** a las partes del proceso para que de todos los memoriales y actuaciones que realicen, se envíe copia a todos los sujetos procesales a las direcciones electrónicas dispuestas por éstos para notificaciones judiciales, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP. Las actuaciones realizadas deberán ser acreditadas al despacho al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, dentro del horario judicial correspondiente, suministrando los veintitrés (23) dígitos del proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
Juez

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc83de37678cbb2252bd197f502c51e1d08bb5cc4412dbcb2f9c2a0480f5717**

Documento generado en 22/11/2021 12:48:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>